

Organización de Aviación Civil Internacional
Proyecto Regional PNUD/OACI RLA/98/003
Transición a los Sistemas CNS/ATM en las Regiones CAR y SAM

Tercera Reunión/Taller de Trabajo de Autoridades y Planificadores ATM
(Lima, Perú, 20-24 de mayo del 2002)

(Presentada por la Secretaría)

Asunto 4: Análisis del Plan de Acción para la Implantación de la RVSM en las Regiones CAR/SAM.

ARMONIZACIÓN DE PLANES DE IMPLANTACIÓN RVSM DE ESTADOS UNIDOS Y GREPECAS

RESUMEN

En esta nota de estudio se examina la necesidad de armonizar los planes de implantación de la separación vertical mínima reducida (RVSM) de Estados Unidos y GREPECAS tomando en cuenta que existen al momento algunas diferencias importantes en materia de fechas de implantación y el estrato vertical de utilización de la RVSM que podrían afectar las áreas limítrofes de las regiones CAR/SAM y los espacios aéreos de Estados Unidos.

REFERENCIAS:

- Informe de la Décima Reunión del Grupo Regional CAR/SAM de Planificación y Ejecución (GREPECAS) – Octubre 2001
- Informe de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo del Caribe Central (C/CAR WG) – Febrero 2002

1 Introducción

1.1 La reunión GREPECAS/10 celebrada en Islas Canarias, España, octubre de 2001 decidió establecer a través de la *Conclusión 10/11 “Implantación de RVSM en las Regiones CAR/SAM”* un programa de implantación de RVSM que abarcaría a todas las FIRs de las regiones CAR/SAM a partir de abril de 2004 y en dos fases:

- a) Desde FL 350 a FL 390 inclusive a partir del 1 de Abril de 2004 pudiendo utilizar hasta FL 410 en forma táctica; y
- b) Desde FL 290 a FL 410 inclusive, en una fecha a ser determinada de acuerdo a necesidades operacionales.

1.2 Estados Unidos presentó una nota informativa a la reunión C/CAR WG/2 celebrada en Pétiion Ville, Haití en febrero de 2002 donde manifestó que habían llegado a un acuerdo nacional para implantar RVSM en los espacios aéreos domésticos de Estados Unidos incluyendo la FIR de Houston Oceanic en el Golfo de México a partir de diciembre de 2004 desde FL 290 hasta FL 410 inclusive. Informaron también que se implantaría RVSM en los espacios aéreos de las FIR de Miami Oceanic y San Juan de acuerdo a lo planificado por GREPECAS y que tenían previsto trabajar estrechamente con sus Estados vecinos para lograr una implantación armonizada con las regiones CAR/SAM.

1.3 La Reunión C/CAR WG/2 mostró preocupación por las implicaciones que tendría algunas diferencias en los planes de implantación RVSM de Estados Unidos y GREPECAS tales como fecha diferente de implantación y diferente estrato vertical de aplicación de la RVSM; ya que estas diferencias afectarían a los espacios aéreos de las regiones CAR/SAM que son limítrofes con los espacios aéreos de Estados Unidos y que por lo tanto se requería una armonización de ambos planes implantación RVSM.

2 **Análisis**

2.1 Como es de todos conocido, la reunión GREPECAS/10 definió el plan de implantación de la RVSM para las regiones CAR/SAM tal y como se menciona en el párrafo 1.1 arriba mencionado. Esta decisión de GREPECAS de llevar a cabo la implantación en fases a partir de abril de 2004 tendría como objetivo evaluar el impacto que esta implantación tendría sobre la flota que operan en ambas regiones y permitiría una implantación gradual de la RVSM dando oportunidad a que las aeronaves que no estuvieran debidamente equipadas pudieran volar hasta el FL 330 en una primera fase y luego a través de un acuerdo regional debidamente avalado por GREPECAS se determinaría la fecha en que se aplicaría la RVSM desde FL 290 hasta FL 410 inclusive.

2.2 El plan de implantación RVSM de Estados Unidos en su espacio aéreo doméstico anunciado en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo del Caribe Central según se menciona en los párrafos 1.2 y 1.3 arriba, indica que tienen previsto aplicar esta separación mínima vertical (RVSM) en su espacio aéreo nacional y en la FIR Houston Oceanic, cuyos espacios aéreos son adyacentes a Estados de la región CAR principalmente, a partir de diciembre de 2004 y en una sola fase aplicable desde el FL 290 hasta FL 410 inclusive. Solamente se exceptuarían en esta implantación las FIRs de Miami Oceanic y San Juan, las cuales seguirían la implantación RVSM CAR/SAM.

2.3 La reunión C/CAR WG/2 mostró preocupación por las implicaciones que tendrán algunas diferencias en los planes de implantación RVSM de Estados Unidos y de GREPECAS tales como: fechas de implantación y el estrato vertical de aplicación de RVSM, ya que estas diferencias podrían afectar a los

espacios aéreos de las regiones CAR/SAM que son limítrofes con los espacios aéreos de los Estados Unidos y exhortaron a través de la *Conclusión 2/2 “Armonización de los Planes de Implantación RVSM de Estados Unidos y GREPECAS”* a acelerar los procesos de armonización de sus respectivos planes de implantación RVSM.

2.4 Tomando en cuenta todo lo arriba mencionado se desprende que es necesario que Estados Unidos y GREPECAS a través de su órgano contribuyente correspondiente (grupo de tarea RVSM) hagan un esfuerzo para que se armonicen sus respectivos planes de implantación RVSM con el fin de tener un espacio aéreo ATM transparente entre las regiones CAR/SAM y el espacio aéreo doméstico de Estados Unidos tal y como se solicitó en la *Conclusión 2/2* de la Reunión C/CAR WG/2 ya citada.

2.5 Por lo tanto se pide a la reunión que analice la información presentada en esta nota de estudio y de acuerdo a lo tratado solicite a Estados Unidos y al Grupo de Tarea RVSM de GREPECAS que tomen las medidas conducentes para lograr en forma expedita una armonización entre sus respectivos planes de implantación RVSM, de manera de encaminar los resultados de esta armonización para que sean aprobados por la reunión GREPECAS/11 a celebrarse en noviembre de 2002.

3 **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a examinar la información presentada en esta nota de estudio y formular una *Conclusión* que permita realizar trabajos de armonización a los planes de implantación RVSM de Estados Unidos y GREPECAS para que los mismos sean transparentes en los límites de las regiones CAR/SAM y los espacios aéreos domésticos de Estados Unidos.

PROYECTO DE CONCLUSIÓN APATM3/XX

ARMONIZACIÓN PLANES DE IMPLANTACIÓN RVSM DE ESTADOS UNIDOS Y GREPECAS

Se exhorta a los Estados Unidos y a GREPECAS a través de su órgano contribuyente correspondiente (grupo de tarea RVSM) a:

- a) realizar trabajos en forma expedita que permitan armonizar sus respectivos planes de implantación RVSM, con el fin de tener un espacio aéreo transparente entre las regiones CAR/SAM y el espacio aéreo doméstico de Estados Unidos; y
- b) encaminar los resultados de esta armonización para que sean aprobados por la Reunión GREPECAS/11 a celebrarse en noviembre de 2002.